



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº 438/21**

**Sucre, 06 de diciembre de 2021**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1039/21 de 02 de diciembre de 2021, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del SALÓN AZUL DEL CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de realizar la PRIMERA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, que se realizará el día martes 07 de diciembre de 2021, de Hrs. 09:00 a 12:00.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 06 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del SALÓN AZUL DEL CONCEJO MUNICIPAL, en favor del Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, con la finalidad de realizar la PRIMERA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, que se realizará el día martes 07 de diciembre de 2021, de Hrs. 09:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso del SALÓN AZUL DEL CONCEJO MUNICIPAL, en favor del Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, con la finalidad de realizar la PRIMERA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, que se realizará el día martes 07 de diciembre de 2021, de Hrs. 09:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial, debiendo tomar las previsiones y cumplir con los protocolos de bioseguridad.**

**ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de la Primera Sesión del Concejo de la Juventud, deben tomar las previsiones, en coordinación con Secretaria Administrativa y la Unidad de Protocolo del Concejo**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Municipal, debiendo preservar los bienes del Salón Azul del Ente Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la de la Directiva y Secretaria Administrativa del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 133/21.  
R.A.M. 438/21  
CM-2403  
Fs.1